

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Singapur, Suprema Corte

Brasil (Sputnik):

- **Tribunal Superior ordena a Google dar datos de investigados en muerte de Marielle Franco.** El Tribunal Superior de Justicia de Brasil (TSJ) decidió que la empresa Google tendrá que entregar los datos de los usuarios necesarios para que los investigadores puedan averiguar quién mandó matar a la concejala y activista Marielle Franco. "El TSJ acaba de decidir que Google va a tener que entregar los datos necesarios para la investigación del caso Marielle y Anderson", informó en Twitter el Instituto Marielle Franco, creado por los familiares de la concejala de Río de Janeiro, asesinada en 2018 junto a Anderson Gomes, el conductor del vehículo en el que viajaba. Ocho de los nueve jueces del citado tribunal votaron a favor del recurso que había presentado la Fiscalía de Río de Janeiro para que Google informe de datos de usuarios que pueden ser clave en la investigación. Google había presentado un recurso para negarse a ofrecer los datos de geolocalización de los usuarios que estaban la noche del 2 de diciembre de 2018 en los alrededores del lugar donde se vio por última vez el vehículo usado por los asesinos la noche del 14 de marzo de ese año. Los investigadores también piden que Google entregue las informaciones relativas a búsquedas relacionadas con Franco y el lugar al que acudió poco antes de ser asesinada (la Casa das Pretas, en el centro de Río de Janeiro) realizadas cinco días antes de la noche del crimen. La empresa tecnológica alegaba que hasta ahora ya colaboró entregando datos específicos de más de 400 personas y datos de contenidos específicos de más de 30 usuarios, y que las nuevas peticiones eran desproporcionadas y podrían violar la privacidad de millones de usuarios que no tienen nada que ver con el asesinato. Los investigadores, como el fiscal Orlando Belém, no obstante, remarcaron

que las peticiones son justas, porque todavía no se logró identificar la autoría intelectual del crimen y hay una "necesidad efectiva y un interés público" de que eso ocurra. Por el momento, los investigadores lograron detener, en marzo de 2019, a los dos autores materiales del asesinato, Ronnie Lessa y Elcio de Queiroz, que desde entonces están presos en una cárcel de máxima seguridad; no obstante, aún no se logró averiguar quién mandó matar a Franco y por qué.

Colombia (El Tiempo):

- **Razones por las que se cayó condena al Estado por atentado a El Nogal.** Al estudiar una tutela, la Corte Constitucional tumbó la condena que había proferido el Consejo de Estado en el 2018 contra la Nación por el atentado al **Club El Nogal**, cometido en el 2003 por la extinta guerrilla de las Farc. Este atentado, cometido con un carro-bomba, dejó 39 muertos y 138 heridos. Al evaluar una tutela de la Nación, encabezada por el Ministerio de Defensa, en una votación de ocho contra cero, la Sala Plena de la Corte Constitucional consideró que en la condena el Consejo de Estado incurrió en un desconocimiento de sus precedentes jurídicos, y además falló en la carga argumentativa para condenar a la Nación. Así, la Corte Constitucional le ordenó al Consejo de Estado que emita una nueva decisión al respecto. En la votación mayoritaria no participó la magistrada Cristina Pardo, quien se declaró impedida en este caso. Hace dos años el Consejo de Estado había condenado a la Nación a reparar económicamente a las familias afectadas considerando que el Estado era responsable administrativa y patrimonialmente por "la muerte y lesiones ocasionadas por la explosión de un carro bomba en las instalaciones" de este club. Esa decisión se tomó en una sala conformada por la magistrada Stella Conto Díaz y la conjuex Sol Marina de la Rosa. Sin embargo, para la Corte Constitucional esta Sala no tuvo en cuenta la misma jurisprudencia del Consejo de Estado, específicamente un fallo del 2017 de la Sala Plena de la Sección Tercera sobre el régimen de responsabilidad del Estado en cuanto a los daños que se producen por atentados terroristas. Contra ese fallo del 2017, Conto Díaz salvó su voto y justamente los argumentos de ese salvamento fueron los que usó en el 2018 para condenar al Estado por el atentado al Nogal. Para la Corte Constitucional, en la condena a la Nación por este atentado la decisión que profirió la sala con ponencia de Conto no tuvo en cuenta que las razones válidas para condenar al Estado por atentados terroristas son una falla del servicio, un riesgo excepcional o un daño especial. Sin embargo, dice la Corte Constitucional, el fallo de Conto no precisó en cual de esas tres responsabilidades estaba señalando su imputación de responsabilidad. Así, plantea la Corte, si en esta condena por el caso de El Nogal la imputación de responsabilidad al Estado era el riesgo excepcional en el que se puso a la población civil, el acto violento necesariamente debía estar dirigido a un blanco -individuo o institución- representativa del Estado, o a una instalación militar, policial, o establecimiento público. Es decir, por ser el Club El Nogal una entidad privada y no del Estado, para la Corte Constitucional -según la jurisprudencia del mismo Consejo de Estado- no era posible condenar a la Nación. El argumento que tuvo el Consejo de Estado para condenar a la Nación era que el Estado había incumplido sus obligaciones de prevenir, de garantizar seguridad y proteger a la población ya que organismos como la Fiscalía, el DAS, el Ministerio de Defensa, del Interior y la Policía "se abstuvieron de dar pronto trámite y verificación a la información recibida acerca de la inminencia de un atentado terrorista de gran magnitud en el norte de la capital de la República". Para la Corte Constitucional, sin embargo, el fallo de condena no expuso ni comprobó de forma clara que para el Estado hubiera sido previsible la ocurrencia de ese atentado, en el sentido de "no dejar casi margen a la duda", una exigencia que para el alto tribunal venía de la misma jurisprudencia de la justicia contenciosa-administrativa. La Corte Constitucional afirma que la información que se tenía no permitía a la administración determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se iba a concretar el atentado. Otro de los argumentos del Consejo de Estado era que se había puesto en riesgo a la población civil que frecuentaba El Nogal ya que organismos públicos usaron las instalaciones de este Club, en Bogotá, para realizar eventos institucionales del Gobierno. Según el Consejo de Estado, en el club se habían hecho reuniones de altos funcionarios del Estado, auspiciados por el Ministerio del Interior, y además se había comprobado "la pernoctación de la ministra de Defensa de la época (Martha Lucía Ramírez) en el lugar donde se produjo el ataque". Pero para la Corte Constitucional, en la sentencia de condena nunca quedó claro que el atentado estuviera dirigido necesariamente contra funcionarios públicos. Además, afirma el alto tribunal, la bomba explotó en El Nogal tres meses después del último día en que la entonces ministra de defensa pernoctó en este Club. Al caerse la condena contra la Nación, el Consejo de Estado debe volver a evaluar esta demanda y volver a emitir una decisión que tenga en cuenta los errores que le señaló la Corte Constitucional.

Ecuador (RT):

- **Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria de estado de excepción por el coronavirus.** La Corte Constitucional de Ecuador dictaminó que "no admitirá" una nueva declaratoria del "estado de excepción" en el país por la pandemia del coronavirus, una vez que termine el plazo de la medida vigente, previsto hasta mediados de septiembre. En el país ha regido el estado de excepción desde marzo, que el mandatario Lenín Moreno ha ido renovando por 60 o 30 días desde entonces. La declaratoria es la que permite el establecimiento de medidas de restricción, como las de limitar la movilidad y las reuniones, para hacer frente al coronavirus. En una entrevista con Radio Quito, la ministra de Gobierno, María Paula Romo, explicó que la decisión de la Corte Constitucional significa que "las medidas excepcionales como el toque de queda o las restricciones al derecho de libre asociación van a terminar cuando termine este periodo de estado de excepción, que será el 12 o 13 de septiembre". "El Gobierno Nacional, en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias, una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción", ha dicho la Corte Constitucional en su dictamen. La decisión de este órgano de control se conoce cuando el país registra 110.549 casos de coronavirus, 1.519 de ellos en las últimas 24 horas; además, hay 10.113 fallecimientos—6.410 confirmados por covid-19 y 3.703 probables—. "Autocuidado" y "autoprotección". Romo explicó que ahora el país pasará a una etapa en la que el control por la pandemia dependerá de decisiones para las que "ordinariamente están facultados los poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno". Mencionó, por ejemplo, que seguirán las restricciones para bares, karaokes, centros de diversión nocturna, "pero esto no se regulará desde el estado de excepción, sino desde los permisos que se requieren desde intendencias". Agregó que los municipios también determinarán las medidas sobre la circulación vehicular, así como la permisividad para eventos. En esta nueva etapa, señaló la ministra, la responsabilidad tendrá énfasis "en el autocuidado y la autoprotección" por parte de cada ciudadano. La ministra de Gobierno ya había adelantado, días atrás, que a partir del 1 de septiembre habrá más permisividad en cada municipio de la nación.

Venezuela (El Universal):

- **TSJ intervino directivas de izquierdistas Bandera Roja y Compromiso País.** La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), presidida por Juan José Mendoza, decidió este martes entregar la dirección de los partidos de izquierda, vinculados al chavismo, Bandera Roja (BR) y Compromiso País (Compa) a los miembros de sus filas que demandaron ante el máximo tribunal de República. En una breve nota de prensa el TSJ resume la sentencia que se habilitó a Pedro Celestino Veliz, "en su condición de presidente de la organización con fines políticos Bandera Roja, para realizar postulaciones ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) para el venidero proceso electoral a celebrarse el 6 de diciembre de 2020". Por Compromiso País, el TSJ habilitó a Olga Alejandra Morey para tomar las riendas de esta organización. Estas dos nuevas decisiones judiciales contra Bandera Roja y Compromiso País se agregan a las de Tupamaros y Patria Para Todos, también afines al chavismo, para sumar ocho partidos políticos intervenidos. La lista incluye a AD, Primero Justicia y Voluntad Popular. Bandera Roja se formó el 20 de enero de 1970 por un grupo disidente del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Tiene como dirigentes principales a Pedro Arturo Moreno, Gabriel Puerta Aponte y Carlos Hermoso. Ya en enero durante su aniversario habían manifestado "hemos marcando una ruta, una cultura política, una ética, una teoría científica y un programa que permite a Venezuela tener una alternativa al desastre que por décadas ha padecido". Del pequeño partido Compa y de Olga Morey y se sabe muy poco, salvo que ella saltó de la Unidad al oficialismo hace ocho años y al parecer tenía un programa de radio en Anzoátegui. Escribió en su Twitter la última vez en diciembre de 2012; en el perfil del mismo dice: "Perdí las primarias de la Unidad en Lechería y me fui con el negro Aristóbulo porque no he visto negro como el! Lo hice por amor!. Los partidos de izquierda recientemente intervenidos se asociaron a la coalición Alternativa Popular Revolucionaria (APR) de nueve organizaciones políticas que han roto con el oficialista Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) para participar en las próximas elecciones legislativas. De esta coalición disidente resaltan el Partido Comunista de Venezuela (PCV), Patria Para Todos (PPT) e Izquierda Unida (IU). Este conjunto de partidos tiene como objetivo crear una "una alianza antiimperialista y verdaderamente socialista" y que se aleje del surgimiento de la llamada "burguesía revolucionaria" mediante la corrupción desmedida. Este desmarque de la política gubernamental tuvo impacto en las direcciones de los partidos PCV y PPT, donde la primera tolda decidió en el XVII Pleno de su Comité Central del 2 y 3 de julio, impulsar la conformación de una alianza alternativa, que trascienda lo electoral y levante un programa por una salida revolucionaria de la crisis; mientras la segunda, por decisión mayoritaria, orientó avanzar hacia la conformación de una coalición con el PCV y los movimientos sociales

de cara a las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre. Poco después de la conformación de esta coalición, el TSJ intervino el PPT y nombró una junta directiva ad hoc, encabezada por la diputada Ileana Medina, que podrá “utilizar la tarjeta electoral, el logo, símbolo, emblemas, colores y cualquier otro concepto propio” del PPT.

Estados Unidos (la Vanguardia/Univisión/Página 12):

- **El Gobierno ejecuta a Lezmond Mitchell.** El Gobierno de Estados Unidos ejecutó este miércoles a Lezmond Mitchell, un hombre navajo que fue condenado a muerte pese a la oposición de su tribu por asesinar a una mujer de 63 años y a su nieta de 9. Mitchell, de 38 años, fue declarado muerto a las 18.29 hora local (22.29 GMT) tras recibir una inyección letal en la cárcel de Terre Haute (Indiana), según notificó la Agencia Federal de Prisiones (BOP, en inglés). La de Mitchell fue la cuarta ejecución ordenada por el Gobierno de Donald Trump este verano, las primeras del sistema federal en casi dos décadas y más que en el último medio siglo. En octubre de 2001, Mitchell, en aquel momento de 20 años, y un cómplice menor de edad que terminaría condenado a cadena perpetua lograron montarse en el vehículo en el que Alyce Slim volvía con su nieta de una cita médica dentro de la reserva india navajo. Una vez en el vehículo, Mitchell asesinó a puñaladas (más de 30 según la autopsia) a Slim y condujo unos 50 kilómetros hacia una zona montañosa remota con la mujer muerta en el asiento de atrás al lado de la nieta, todavía viva. A la menor la mató después, descuartizó los dos cuerpos y los enterró. Días después Mitchell utilizó el vehículo para un atraco y lo quemó, pero las autoridades lograron identificar sus huellas dactilares, lo detuvieron y tras varios interrogatorios confesó los crímenes. Aunque las autoridades navajo no querían que fuese condenado a muerte, los fiscales federales tomaron el caso al haber ocurrido entre dos estados (Nuevo México y Arizona) y lograron que un jurado optase por la pena capital en 2003. Mitchell se convirtió así en el primer y único nativo americano condenado a muerte en Estados Unidos desde la reintroducción de la pena capital en 1976. La de Mitchell fue la undécima ejecución del año en Estados Unidos, cuatro federales y siete estatales. Desde que el Tribunal Supremo restituyó la pena de muerte hace cuatro décadas, 1.523 presos han sido ejecutados en Estados Unidos, tan solo siete de ellos a manos del Gobierno federal. El Ejecutivo ha programado una quinta ejecución este viernes, la de Keith Nelson, condenado a muerte por el secuestro y asesinato de una niña de 10 años en 1999, y otras dos a finales de septiembre.
- **Jueza federal anula orden que frenaba la ciudadanía acelerada para militares inmigrantes.** Una corte federal del Distrito de Columbia dictaminó el martes que una política del gobierno implementada por el Departamento de Defensa que niega a inmigrantes que sirven en las Fuerzas Armadas un trámite rápido hacia la ciudadanía, es ilegal. La jueza Ellen Huvelle falló que, por ley, el Departamento de Defensa debe proporcionar a los miembros del servicio activo pueden solicitar la naturalización y hacer el trámite necesario si “si han “satisfecho un día de servicio calificado”. El Pentágono había restringido el beneficio y requerido que los no ciudadanos sirvan en servicio activo durante al menos seis meses antes de poder solicitar la ciudadanía. La demanda. La medida fue llevada a la corte en abril por ocho soldados quienes, en una demanda colectiva, alegaron que la promesa estadounidense de ciudadanía por servicio, que se remonta a los orígenes de la república, se había roto a causa de las políticas restrictivas de naturalización de Departamento de Defensa. Los militares se enlistaron en las Fuerzas Armadas en el marco del programa de Adhesiones Militares Vitales para el Interés Nacional, o MAVNI. En la demanda indicaron que nuevos y prolongados controles de seguridad para posibles vínculos terroristas y otras medidas, les habían impedido efectivamente obtener la ciudadanía estadounidense, reporta el sitio Military.com. Uno de los demandantes se trata de un dreamer protegido bajo la Acción Diferida de 2012 (DACA) que actualmente sirve en el Ejército. El reglamento protegido por la corte señala además que los extranjeros que integran la Reserva sirvan al menos un año antes de que puedan recibir la certificación. Detalles del fallo. La jueza Huvelle escribió en el dictamen que el Departamento de Defensa (DOD) “no solo tiene prohibido considerar cualquier cosa más allá del historial de servicio pasado de un alistado para determinar si ha prestado servicio honorablemente, sino también al recibir una solicitud [de un certificado de servicio honorable] de un no ciudadano que haya cumplido con el del servicio calificado, debe tomar la determinación requerida”. El DOD retuvo ilegalmente esas certificaciones debido a sus requisitos mínimos de servicio, precisó. Los demandantes fueron representados por la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU). El grupo de derechos civiles dijo que los soldados representan a otros miles de uniformados en situación de activos. La ACLU dijo en su cuenta de la red social Twitter que el dictamen se trataba de una victoria en nombre de los hombres y mujeres uniformados que quieren llamar su hogar a Estados Unidos de forma permanente. La organización dijo además que “el gobierno de Trump no puede negar la ciudadanía al personal militar a quien el Congreso le había prometido ese derecho. Tolerancia cero. El cambio al reglamento fue hecho por el 13 de octubre de 2017, cuando el gobierno de Donald Trump ponía

en vigor a nivel nacional la política migratoria de 'tolerancia cero'. Entre los argumentos del Pentágono se incluye que la extensión a 180 días la espera o un año en las reservas, obedece a que los soldados extranjeros deben completar con éxito el entrenamiento básico. Antes de la implementación de la medida el soldado era elegible para obtener la autorización y el certificado después de un día de servicio. Tras la implementación de la medida, en 2017, varios reclutas fueron afectados y despedidos. Daños colaterales. Un memorando obtenido por The Associated Press en agosto de 2018 y fechado el 20 de julio, revela que el ejército había suspendido, al menos temporalmente, el despido de reclutas inmigrantes que se alistaron buscando una vía para obtener la ciudadanía, luego de que un número indeterminado de ellos fueron dados abruptamente de baja. El documento detalla las órdenes dadas a oficiales de alto rango del ejército para que dejen de procesar, con efecto inmediato, los ceses de los hombres y mujeres que se entraron en el programa especial para inmigrantes. Abogados de inmigración dijeron en esa ocasión conocer más de 40 casos que han sido dados de baja o cuyo estatus cuelga de un hilo, poniendo en peligro su futuro. Algunos de los alistados en el Ejército dijeron que no les notificaron la razón por la que habían sido dados de baja. Otros afirman que les informaron que habían sido catalogados como riesgos de seguridad debido a que tenían familiares en el extranjero, o porque el Departamento de Defensa no había completado sus revisiones de antecedentes, reportó AP.

- **Tribunal resolvió a favor de un estudiante transgénero.** Un tribunal de apelaciones de Estados Unidos con sede en Richmond, Virginia, falló a favor de un joven transgénero que en 2015 demandó a la Junta Escolar del Condado de Gloucester después de que las autoridades de una escuela secundaria local le prohibieran el uso del baño de varones, género con el que el joven se identifica. El caso fue presentado ante la justicia por la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles en nombre de Gavin Grimm, un estudiante de Virginia. Según determinó esta semana la Corte de Apelaciones del Cuarto Circuito estadounidense, que confirmó un fallo de un tribunal inferior de 2019, al negarle el uso del baño de niños al joven Grimm, la junta escolar de Virginia incumplió la ley federal de 1964 que prohíbe la discriminación sexual en la educación y el requisito de la Constitución de los Estados Unidos que establece que las personas sean tratadas con igualdad ante la ley. "Prometo continuar trabajando todo el tiempo que sea necesario para que todos puedan vivir sus vidas auténticas libremente, en público y sin hostigamiento ni discriminación", celebró Grimm, el joven de 21 años que hoy es un reconocido activista por los derechos de las personas transgénero. Para el juez Henry Floyd, las acciones de la junta escolar constituyeron "un tipo especial de discriminación contra un niño que, sin duda, llevará consigo esa discriminación por el resto de su vida". "Los estudiantes transgénero son señalados, sometidos a un trato discriminatorio y excluidos de los espacios donde estudiantes que se encuentran en una situación similar tienen permitido ir" dijo en el mismo sentido la jueza Arenda Wright Allen. El acceso al baño se ha convertido en un problema importante en la batalla por los derechos de las personas transgénero en Estados Unidos. El caso de Grimm llegó a la Corte Suprema en 2017, pero había sido descartado después de que el actual presidente Donald Trump revocara una regla de la administración de Barack Obama que ordenaba a las escuelas permitir a todos los estudiantes el uso de los baños que se correspondieran con su identidad de género. Luego de su graduación, en junio de 2017, Grimm presentó una queja enmendada. En 2019, después de 2 años de lucha, la justicia estadounidense resolvió un fallo a su favor, que finalmente fue confirmado este año por un tribunal de apelaciones en Virginia.

Nueva Zelanda (Deutsche Welle):

- **Cadena perpetua al asesino de Christchurch.** El autor confeso de la matanza de 51 musulmanes en un atentado perpetrado el 15 de marzo de 2019 contra dos mezquitas en Nueva Zelanda fue condenado este jueves (27.08.2020) a cadena perpetua sin derecho a libertad condicional, la primera vez que se aplica esta pena en el país oceánico. El australiano Brenton Tarrant, de 29 años, fue condenado por 51 cargos de asesinato, 40 por intento de asesinato, y uno por terrorismo por el ataque con armas semiautomáticas, que retransmitió parcialmente a través de redes sociales, a las mezquitas de Al Noor y Linwood, en la ciudad de Christchurch, cuando tenía lugar la tradicional oración de los viernes. La sentencia se ha dictado tras tres días en los que 91 supervivientes del atentado y familiares de las víctimas dieran testimonio ante el tribunal, después de que Tarrant se declarase culpable de todos los cargos y decidiera renunciar a su defensa. "Sus crímenes son tan malvados, que aunque se le mantenga preso hasta la muerte, eso no agotará el castigo y condena que requieren", dijo el juez Cameron Mander, del Tribunal Superior de Christchurch, al australiano Brenton Tarrant, de 29 años. El juez Mander, que describió los hechos con detalle y habló de cada una de las víctimas, explicó que la matanza que Tarrant planificó y perpetró "no tiene cabida aquí y no tiene cabida en ningún lugar". El reo recibió su condena a cadena perpetua sin derecho a libertad condicional por los 51 cargos de asesinato, mientras que cada uno de los 40 cargos de intento de asesinato conllevaron una pena de 12 años de cárcel y el delito de terrorismo otra cadena

perpetua. La decisión sin precedentes de Mander de aplicar la cadena perpetua sin derecho a libertad condicional se apoya en una reforma legislativa introducida hace una década para los crímenes más graves de asesinato. "Usted es un ególatra". "Si no es ahora, cuando", comentó el magistrado, que además señaló que Tarrant declaró a través de su abogado de oficio su intención de aceptar la máxima pena, pero jamás mostró "remordimiento" o "reconocimiento público" por esta matanza perpetrada con una "indiferencia desalmada". "Usted es un ególatra", remarcó el juez a Tarrant, que permaneció impasible y en silencio durante todo el proceso. Por su parte, la primera ministra de Nueva Zelanda, Jacinda Ardern, le deseó al asesino de Christchurch una vida de "silencio total y absoluto". "El trauma del 15 de marzo no sanará fácilmente, pero hoy espero que sea la última vez que tengamos motivo para escuchar el nombre del terrorista que estuvo detrás (del atentado). Se merece toda una vida en completo y absoluto silencio", señaló Ardern a periodistas en la capital neozelandesa, Wellington.

De nuestros archivos:

5 de septiembre de 2007
China (EFE)

- **Ejecutado un ex diputado por matar a su amante con un coche bomba.** Un ex diputado de la provincia de Shandong (noreste) y su cómplice fueron ejecutados hoy por asesinar a la amante del primero con un coche bomba. Duan Yihe, de 61 años y ex presidente local de la Asamblea Nacional Popular (ANP, Legislativo), y su yerno, el policía Chen Zhi, fueron sentenciados a la máxima pena por la Corte Intermedia de la ciudad de Zibo a principios del pasado agosto. La sentencia fue posteriormente ratificada por el Tribunal Popular Supremo, que este año recuperó su potestad para ratificar todas las penas capitales. La historia se remonta al año 2000, cuando Duan comenzó una relación extraconyugal con una joven treinta años menor que él, Liu Haiping. Años después, el entonces diputado quiso terminar la relación pero la joven se negó y, en julio de 2007, el legislador planeó un "accidente de tráfico para hacer que Liu perdiera su capacidad de pensar", aunque por un error, según declaró en el juicio, el accidente, que consistió en colocar explosivos en el automóvil, acabó en asesinato, explicó Xinhua. En el juicio, Duan fue también sentenciado por aceptar sobornos por un total de 223.515 dólares. China es el país donde más condenas capitales se dictan en el mundo y, según Amnistía Internacional, en 2006 al menos 1.010 personas fueron ajusticiadas y 2.790 condenadas a muerte, aunque la cifra real no se conoce pues Pekín la considera secreto de Estado. Cuatro tipos de delitos pueden llevar en China a la condena capital: robo, asesinato, tráfico de drogas y lesiones intencionadas.



El legislador planeó un accidente de tráfico para hacer que la víctima perdiera su capacidad de pensar.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
 @anaya_huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*